

- 3-  En posesión del título de capacitación profesional para la actividad de Transporte Interior de Mercancías.
- 4-  En posesión del título de capacitación profesional para la actividad de Transporte Interior de Viajeros.

(Se aportará fotocopia del título o tarjeta de transporte vigente, o se indicará la fecha de superación de pruebas de capacitación profesional en la modalidad citada).

#### Fecha y Firma del solicitante

Ilmo. Sr. Director General de Infraestructura y Servicios de Transporte.

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 1 de febrero de 1994, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se acuerda someter a información pública el Plan de Transformación de la zona regable de Villamartín (Cádiz).*

La Campiña de Cádiz fue declarada Comarca de Reforma Agraria por Decreto 239/85, de 6 de noviembre, declarándose la transformación de la Zona Regable de Villamartín como de Interés General de la Comunidad Autónoma, mediante el Decreto 96/1990, de 13 de marzo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo quinta del citado decreto de declaración, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria ha elaborado el Proyecto del Plan de Transformación de la citada Zona Regable.

En su consecuencia y en uso de las atribuciones que tiene asignadas esta Presidencia,

#### RESUELVE:

Someter a información pública el Plan de Transformación de la Zona Regable de Villamartín (Cádiz), por un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución. Durante dicho período los interesados podrán examinar la documentación expuesta en la Delegación Provincial de

la Consejería de Agricultura y Pesca en Cádiz, sita en la calle Isabel la Católica, nº 8 de esa localidad, en horas y días hábiles de oficina. Asimismo podrán presentar, en el mismo plaza, cuantas alegaciones convengan a su derecha.

Sevilla, 1 de febrero de 1994.- El Presidente, Fernando Ciria Parras.

### CONSEJERIA DE TRABAJO

*RESOLUCION de 15 de febrero de 1994, de la Dirección General de Formación e Inserción Profesional, por la que se relacionan las especialidades formativas prioritarias para la programación de acciones instrumentadas al amparo del Decreto que se cita.*

El Artículo 3.DOS de la Orden de la Consejería de Trabajo de 2 de Febrero de 1994, de convocatoria y desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional, establecidos en el Decreto 23/1994, de 1 de febrero, establece como criterio de selección de las acciones formativas propuestas, la adecuación de las mismas, a las necesidades de cualificación detectadas, mediante instrumentos de diagnóstico, entre la población activa andaluza.

Con objeto de facilitar la colaboración de los interesados en el desarrollo de los Programas previstos en el citado Decreto, se relacionan las especialidades formativas consideradas prioritarias en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma Andaluza, por ajustarse a las necesidades de mercado de trabajo detectadas.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere la Disposición Final de la Orden de 2 de febrero anteriormente referenciada, esta Dirección General Resuelve:

**PRIMERO:** Hacer pública la relación de especialidades prioritarias derivadas de los estudios de diagnóstico elaborados por esta Consejería, y que deben considerarse como orientativas y susceptibles de adaptación en función de la evolución del mercado de trabajo.

Sevilla, 15 de febrero de 1994.- El Director General, Juan Mº Ruiz Romero.

ESPECIALIDADES FORMATIVAS PRIORIZADAS POR PROVINCIAS

FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y OFICINAS		AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE
AO	AO0101	AUXILIAR DE OFICINA	•	•	•	•	•	•	•
AO	AO0111	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	•	•	•	•	•	•	•
AO	AO0112	CAJERA	•					•	
AO	AO0151	ADMINISTRATIVO	•	•	•	•	•	•	•
AO	AO0152	ADMINISTRATIVO EN GESTIÓN FISCAL DE EMPRESA	•	•	•			•	
AO	AO0155	ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE CUENTAS						•	
AO	AO0156	APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN	•	•	•	•	•	•	•
AO	AO0157	BASE DE DATOS	•	•	•	•	•	•	•
AO	AO0158	HOJA DE CALCULO	•	•	•	•	•	•	•
AO	AO0159	APLICACIONES INFORMÁTICAS DE OFICINA	•	•	•	•	•	•	•
AO	AO0161	CONTABILIDAD FINANC. CON SOPORTE INFORM.	•	•	•	•	•	•	•
AO	AO0252	PROCESO DE TEXTO	•	•	•	•	•	•	•







FAMILIA PROFESIONAL: DOCENCIA		AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SB
DO	DO0111	•	•		•				
DO	DO0211	•	•						
DO	DO0351	•	•		•				
DO	DO0502						•		
DO	IN0057			•			•	•	







FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SB
EO	CO0111	ALBAÑIL	•	•	•	•	•	•	•
EO	CO0201	CANTERÍA Y PIEDRA ARTIFICIAL	•						
EO	CO0211	CANTERO	•						
EO	CO0251	FULIDOR ABRILLANT. PIEDRA NAT. Y ARTIF.		•	•				
EO	CO0255	MARMOLISTA COLOCADOR		•	•				
EO	CO0311	ENCOFRADOR	•	•	•		•	•	•
EO	CO0312	FERRALLISTA	•	•	•		•	•	•
EO	CO0313	EXPERTO EN ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN							
EO	CO0355	OPERARIO DE MAQUINARIA PARA LA EDIFICACIÓN	•	•	•			•	
EO	CO0401	INSTALADOR DE AGUA, CALEFACCION Y GAS	•	•	•	•	•	•	•
EO	CO0411	FONTANERO	•	•	•	•	•	•	•
EO	CO0413	INSTALADOR DE SISTEMAS DE IMPERMEABILIZACION		•					
EO	CO0414	CALEFACTOR	•	•	•	•	•	•	•
EO	CO0452	INSTALADOR CALEFC. AGUA CALIENTE SANIT.	•	•	•	•	•	•	•
EO	CO0456	MONT. INST. AGUA FRIA Y CAL. CON P.V.C.	•	•	•	•	•	•	•
EO	CO0457	INSTALADOR GAS INTERIOR VIVIENDA (IG-I)	•	•	•	•	•	•	•
EO	CO0458	INSTALADOR GAS INTERIOR VIVIENDA (IG-II)	•	•	•	•	•	•	•



FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE
EO	OP0454	•		•			•	•	•
EO	OP0459								•
EO	OP0460	•		•			•	•	•
EO	OP0462		•						
EO	OP0712			•					
EO	OP0716			•					
EO	OP0754			•					
EO	OP0755							•	
EO	OP0756			•					
EO	OP0761							•	
EO	OP0463		•						•







FAMILIA PROFESIONAL: INDUSTRIA PESADA Y CONSTRUCCIONES METÁLICAS		AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SB
IP	CM0001	CONSTRUCCIONES METÁLICAS	•	•	•				•
IP	CM0002	ESTRUCTURAS METÁLICAS	•	•					•
IP	CM0003	CALDERERO TUBERO		•		•	•		•
IP	CM0111	CERRAJERO	•	•	•		•	•	
IP	CM0112	HERRERO-FORJADOR DE INDUSTRIA LIGERA		•				•	
IP	CM0113	CERRAJERO DE PROTECCION Y ORNAMENTACION	•	•	•		•	•	
IP	CM0211	CARPINTERO DE ALUMINIO	•	•				•	•
IP	CM0212	CARPINTERO METÁLICO (ACERO)	•	•				•	
IP	CM0213	CARPINTERO DE PLÁSTICO PVC	•	•					
IP	CM0214	CARPINTERO ALUMINIO MUEBLES Y ORNAMENT.	•	•				•	•
IP	CM0251	CONSTRUCTOR CIERRES DE PROTECCIÓN REVESTIMIENTO DE ESCAPARATES		•					
IP	CM0312	MONTADOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	•	•	•				•
IP	CM0313	CONSTRUCTOR NAVES Y EDIFICIOS METÁLICOS	•	•	•				•
IP	CM0314	CONSTR. ELEMENT. MANUTENC. ESTRU. METÁLICAS	•	•	•				•
IP	CM0411	CHAPISTA INDUSTRIAL						•	
IP	CM0511	TUBERO INDUSTRIAL		•		•	•		•
IP	CM0513	TUBERO MANTENIMIENTO INDUSTRIAL		•		•	•		•















FAMILIA PROFESIONAL: INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS		AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE
MT	OP0759	•							
MT	OP0760	•							

FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD		AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE
SA	EN0111			•				•	
SA	EN0411		•	•		•			
SA	EN0651	•	•	•	•	•	•	•	•
SA	EN8013							•	
SA	TS0013		•						
SA	TS0014		•						

FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y PERSONALES		AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE
SP	AC0015	BUCEADOR PROFESIONAL	•						
SP	BE0001	PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	•	•	•	•	•	•	•
SP	BE0002	PELUQUERO/A	•	•	•	•	•	•	•
SP	BE0111	PELUQUERO/A DE SEÑORAS	•	•	•	•	•	•	•
SP	BE0114	PELUQUERO UNISEX	•	•	•	•	•	•	•
SP	BE0152	TECNICO/A EN RIZO Y COLOR	•	•	•	•	•	•	•
SP	BE0153	ESTILISTA DE PELUQUERÍA DE SEÑORAS	•	•	•	•	•	•	•
SP	BE0211	ESTETICISTA FACIAL	•	•	•	•	•	•	•
SP	BE0212	ESTETICISTA CORPORAL	•	•	•	•	•	•	•
SP	BE0214	ESTETICISTA GENERALISTA	•	•	•	•	•	•	•
SP	SC0001	INICIACIÓN A LOS SERVICIOS SOCIALES	•	•					
SP	SC0012	VIGILANTE JURADO	•	•	•	•	•	•	•
SP	SC0611	LMPIEZA DE EDIFICIOS	•	•	•	•	•	•	•
SP	TL0116	MONITOR DEPORTIVO	•	•					

FAMILIA PROFESIONAL: TRANSPORTES Y COMUNICACIONES		AL	CA	CO	GR	HU	IA	MA	SE
TC	EL0211			•			•		
TC	TR0001							•	
TC	TR0011		•	•		•	•	•	
TC	TR0012	•	•						
TC	TR0013	•	•	•	•	•	•	•	
TC	TR0016	•			•	•	•	•	•
TC	TR0017		•			•			
TC	TR0020					•	•		
TC	TR0021		•				•	•	•
TC	TR0051	•		•	•		•	•	
TC	TR0052	•			•		•		
TC	TR0054			•					
TC	TR8051		•						





## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ACUERDO de 21 de enero de 1994, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se crean las Escalas Propias del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad.*

Al amparo de lo previsto en el artº 7.1 de la Ley del Parlamento de Andalucía 5/1993, de 1 de julio por la que se crea la Universidad de Jaén (BOJA de 6 de julio y BOE de 25 de agosto), la Comisión Gestora de esta Universidad en su sesión del día 21 de enero de 1994, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar las escalas propias de personal de administración y servicios de la Universidad de Jaén que a continuación se indican:

Grupo A (para su ingreso se exigirá Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero):

- Escala Técnica de Administración Universitaria.
- Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas.
- Escala de Análisis Informáticos.

Grupo B (para su ingreso se exigirá Título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente):

- Escala de Gestión.
- Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas.
- Escala de Programadores Informáticos.

Grupo C (para su ingreso se exigirá Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente):

- Escala Administrativa.
- Escala de Apoyo a Bibliotecas.
- Escala de Especialistas Informáticos.

Grupo D (para su ingreso se exigirá Título de Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente):

- Escala Auxiliar Administrativa.

Jaén, 21 de enero de 1994.- El Presidente, Luis Parras Guijosa.

## CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 28 de enero de 1994, por la que se crea la red de espacios escénicos andaluces y se establece el régimen de funcionamiento que ha de regir la misma.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 13.26, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de «Promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones», competencia que fue objeto de traspaso, junto con otras en materia de cultura, por Real Decreto 864/84, de 29 de febrero (BOJA núm. 57, de 8 de junio) siendo asignadas a esta Consejería de Cultura y Medio Ambiente según Decreto 180/84, de 19 de junio (BOJA núm. 66, de 10 de julio), las funciones y servicios del Estado referidas al «fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes... el apoyo a la creatividad escénica y su difusión y la ayuda a entidades teatrales...».

El programa citado depende de la actual Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, a la que corresponde «La investigación, fomento y divulgación del teatro...» (Decreto 66/1984, de 27 de marzo, BOJA núm. 37, de 10 de abril, modificado por Decreto 210/1986, de 5 de agosto, BOJA núm. 14, de 14 de febrero).

La Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de esta Consejería ha propiciado en los últimos ejercicios económicos, la creación de una Oferta Cultural Propia, a través de lo puesto en funcionamiento de instituciones prestadoras de servicios que abarcan prácticamente todas las ofertas de la Cultura. En estos momentos, la Oferta de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a través de sus Centros, se encuentra consolidada, así como las de los cuatro grandes Orquestos públicos en que participa la Comunidad Autónoma y asimismo, las producciones del Centro Andaluz de Teatro de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, se observa en los últimos años, un aumento en la riqueza del Patronato Escénico Andaluz, dado que, durante los mismos, la Rehabilitación y nueva Construcción de Teatros de titularidad pública, han ido positivamente la permanencia de una infraestructura escénica estable, así como de unos públicos demandantes también consolidados, dado el mayor nivel de inversiones en actividades teatrales, producciones propias, festivales, cooperación a través de Convenios, Consorcios, por parte de los Municipios y, en general, todas las Administraciones, que paulatina y correlativamente se ha venido produciendo al recuperar los Espacios, y que han venido a enriquecer el panorama escénico.

Igualmente, la situación de las producciones privadas andaluzas empieza a clarificarse, una vez vencida a etapa de crecimiento, y se estima que con el sistema operativo que supone la presente Red, pueden llegar a consolidarse más al tener garantizada una mayor presencia en las ofertas públicas andaluzas.

Por Decreto 46/1993, de 20 de abril (BOJA núm. 55, de 25 de mayo), se produjo la constitución efectiva de la Empresa Pública de Gestión de Programas y Actividades Culturales y Deportivas, adscrita a esta Consejería de Cultura y Medio Ambiente, con objeto de llevar a cabo las tareas técnicas y económicas requeridas para el desarrollo y ejecución de programas y actividades en el ámbito cultural y deportivo, a fin de optimizar la gestión ambos sectores y de sistematizar las diversas formas jurídicas de gestión que han venido utilizándose en tales campos. Se perfila por tanto la Empresa como la instancia adecuada para gestionar y desarrollar igualmente la Red.

Es en atención a las causas anteriormente expuestas y después de la experiencia acumulada durante años en el fomento, promoción y proyección de las ofertas escénicas y musicales por el territorio andaluz, esta Consejería de Cultura y Medio Ambiente, estima necesaria una nueva y más actual fórmula sistemática de actuación, que propicie una acción coordinada y armónica de las actividades teatrales, regulando las relaciones de la administración de la Comunidad Autónoma y los Espacios Escénicos que convienen con la misma, y que, localizados racionalmente en toda la Comunidad Autónoma, forme la Red de Espacios Escénicos Andaluces.

Así pues, en virtud de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y Disposición Adicional 1º del Decreto 46/1993, de 20 de abril, por el que se constituye efectivamente la citada Empresa Pública de Gestión de Programas y Actividades Culturales y Deportivas de esta Consejería, vistos los preceptivos informes, y entre ellos los emitidos de conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, que regula las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales y artículo 3 de la Ley 3/1988, de 3 de mayo, del Consejo Andaluz de Municipios; y en el uso de las facultades que tengo conferidas,

### DISPONGO:

#### Artículo 1º. Constitución.

La presente Orden tiene por objeto, dentro del ámbito de las atribuciones de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, fomentar la difusión y distribución de las artes escénicas y de la música, mediante la creación de la Red de Espacios Escénicos de Andalucía en lo sucesivo (REDAN), encomendándose la gestión y desarrollo de la misma a la Empresa Pública de Gestión de Programas y Actividades Culturales y Deportivas de esta Consejería (en adelante, la Empresa Pública).

Para ello, la Empresa Pública coordinará la distribución de las ofertas del mercado cultural a través de la REDAN, estableciendo los instrumentos de colaboración que en la presente Orden se señalan, y en función de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

#### Artículo 2º. Adhesión.

Podrán adherirse a la Red de Espacios Escénicos Andaluces, aquellos Espacios Escénicos que reúnan las siguientes características:

- 2.1. Estar situados en Municipios de más de 20.000 habitantes, preferentemente.
- 2.2. Ser de titularidad pública.
- 2.3. Los de titularidad privada, en aquellos núcleos poblacionales donde no exista equipamiento escénico público, podrán adherirse, bien directamente aceptando las condiciones de integración en la REDAN, bien indirectamente, en colaboración con